

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1903 RADICACION 2020-00144
Santiago de Cali, Noviembre Ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la abogada JULIETH MORA PERDOMO manifiesta que sustituye el poder conferido a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C. C. 1.018.461.980 de Bogotá D. C. y T. P. No. 281.727 del C. S. de la J.

Igualmente, la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin embargo, no se indica la fecha hasta la cual se realizaron los pagos por parte de la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la Dra. JULIETH MORA PERDOMO a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C. C. 1.018.461.980 de Bogotá D. C. y T. P. No. 281.727 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, para que indique la fecha hasta la cual la parte demandada, cancelo las cuotas en mora.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **171** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **11-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez